



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120210006900. Villavicencio, siete (07) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que este Estrado mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021 requirió al actor para que prestara caución previo al decreto de las medidas cautelares peticionadas por este último, aportando copia de los recibos de impuesto predial de los inmueble a fin de establecer su valor catastral, con el fin de que la caución cubra el 20% de las pretensiones, en armonía con lo establecido en el artículo 444 del CGP; en virtud de lo anterior observa el Juzgado que la labor en comento no se cumplió en debida forma, como quiera, que del contenido de la solicitud de medidas cautelares se evidencia que la misma recae sobre 7 inmuebles, sin embargo, solo se adjunto recibo del impuesto predial correspondiente a 6 predios, aunado a que para establecer el monto de la caución se denota que no se aplicó la regla establecida en el artículo 444 ibidem, es decir, no se tuvo en cuenta el avalúo catastral de cada inmueble aumentado en un 50%.

Conforme lo anterior, se requiere al extremo demandante para que complemente la caución allegada hasta alcanzar la suma correspondiente y de esa forma poder decretar las medidas previas solicitadas.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
063 del 15 DE JUNIO DE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**